

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

WEB

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

**Resolución Directoral Regional N° 07583-2013- DRELM**

Lima, 18 Dic. 2013

Visto el expediente N° 059636-2013, Memorando N° 2054-D-DRELM-2013, Informe N° 3639-2013-DRELM/UGP/EE, Memorando N° 2062-2013-DRELM-UGP, Informe Legal N° 921-2013-DRELM-OAJ, Informe N° 3905-2013-DRELM-UGP-EE, Memorando N° 2247-DRELM-JGP, Informe N° 037-2013-DRELM-UGA/AC, Oficio N° 2676-UGA-DRELM-2013 y demás documentos que se acompañan, en un total de setenta y tres (73) folios útiles;

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como finalidad de la Dirección Regional de Educación promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología, asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, convocando la participación de los diferentes actores sociales;

Que, el artículo 77° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como una de las funciones de la Dirección Regional de Educación suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia;

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, promover la participación de las instituciones y empresas públicas y privadas para lograr el mejoramiento de la calidad del servicio educativo;

Que, en atención a las coordinaciones sostenidas y a los documentos alcanzados por las empresas **CERÁMICA LIMA S.A.** y **CORPORACIÓN CERÁMICA S.A.**, representadas por su Gerente General **GERENCIA CERÁMICA S.A. - GERCESA**, en la persona de su representante el Señor Rafael Antonio Rivas Mauleón, identificado con DNI N° 07701806 y su apoderado Señor José Miguel Guillermo Juárez, identificado con DNI. N° 09229678, para la firma de un Convenio Marco de Cooperación Mutua para las Acciones Inter Institucionales entre la DRELM y las empresas mencionadas, que permita formular y ejecutar en las instituciones de Educación Superior del ámbito de la DRELM, el "**Programa de Capacitación Técnica**", de acuerdo a la normatividad vigente, dirigido a operarios en general en el buen uso y manejo de los productos de las empresas mencionadas en la industria de la construcción; así como para diseñar e implementar la carrera de "**Tecnología de Acabados en la Industria de la Construcción**", orientada a la formación de jóvenes profesionales técnicos con las competencias y capacidades para hacer un buen uso y manejo de los materiales en la industria de la construcción relacionado a los acabados.

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a través de las Instituciones de Educación Superior de su ámbito jurisdiccional, se compromete entre otras, de acuerdo a lo establecido en la **cláusula tercera, acápite 3.1 del convenio**, en facilitar a las empresas **CERÁMICA LIMA S.A.** y **CORPORACIÓN CERÁMICA S.A.**, de acuerdo con sus requerimientos, el uso de las instalaciones y equipamiento de los auditorios, aulas, talleres y laboratorios de las instituciones educativas, para el desarrollo óptimo de las actividades del "**Programa de Capacitación Técnica**"; por otro lado, las empresas **CERÁMICA LIMA S.A.** y **CORPORACIÓN CERÁMICA S.A.**, se comprometen entre otras, de acuerdo a lo establecido en la **cláusula tercera, acápite 3.2 del convenio**, en coordinar con **LA DRELM**, las acciones de formación a través de la **Carrera de Tecnología de Acabados en la Industria de la Construcción** y de capacitación técnica a través del "**Programa de Capacitación Técnica**", las mismas que estarán dirigidas a los diferentes niveles ocupacionales: Profesionales, técnicos, operarios y estudiantes de nivel secundaria.

Que, visto el Informe Legal N° 921-2013-DRELM/OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, emite su Opinión final con el siguiente texto: "*Por fundamentos expuestos, esta Oficina de Asesoría Legal considera que es viable, suscribir el Convenio Marco de Cooperación Mutua para Acciones Interinstitucionales entre la Dirección Regional de Lima Metropolitana y Cerámica Lima S.A./Corporación Cerámica Lima S.A.; siempre y cuando el Área de Contabilidad emita un Informe Técnico, en función de lo señalado en el numeral 3 del análisis del presente*".

Que, visto el Informe N° 037-2013-DRELM-UGA/AC, la Contadora de la DRELM, concluye con el siguiente texto: "*Siendo la DRELM una entidad del Sector Público Nacional debe emitir una Resolución Directoral de Aceptación de donación, señalando la Razón Social, RUC, Domicilio Fiscal, etc., de la Empresa CERÁMICA LIMA S.A./CORPORACIÓN CERÁMICA S.A. (donante). La Donación por ser en efectivo debe ser a través de la Cuenta Bancaria de la DRELM*".

Visto por la Unidad de Gestión Pedagógica, la Unidad de Gestión Institucional, y la Unidad de Gestión Administrativa, de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 114-2001-ED – Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos y el Art. 4° del D.S. N° 023-2003-ED que redefine la denominación de la Dirección de Educación de Lima como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y, de las Unidades de Servicios Educativos, bajo la denominación de Unidades de Gestión Educativa Local;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Mutua para las Acciones Interinstitucionales entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y **CERÁMICA LIMA S.A. / CORPORACIÓN CERÁMICA LIMA S.A.**, que entrará en vigencia, a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, el mismo que corre como adjunto y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que los órganos de línea de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local cumplan con la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que un ejemplar de la presente Resolución se distribuya a los IEST públicos de Lima Metropolitana y a las Unidades de Gestión Educativa Local, involucradas en el convenio.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial para su difusión correspondiente.

Regístrese y comuníquese,



**MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS**  
Director Regional de Educación de  
Lima Metropolitana



MSTC/DDRELM  
CRCS/JUGP  
EPME.EBE  
Proyecto N° 192 2013



Lo que transcribe a Lid.,  
para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



**EDINSON ROLANDO PADILLA DEL AGUILA**  
Resp. del Eq. de Trámite Documentario y Archivo  
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Attesté par le notaire soussigné en présence de deux témoins légalement assermentés, le jour et la date ci-dessus mentionnés, et en vertu de la loi du 23 août 1871 sur le régime des communes.

Fait en l'étude de ce jour.

Notaire soussigné  
Le Notaire  
M. [Nom]

En présence de deux témoins légalement assermentés.

*[Signature]*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA PARA ACCIONES INTER INSTITUCIONALES ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y CERÁMICA LIMA S.A. / CORPORACIÓN CERÁMICA LIMA S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación mutua que celebra de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA – DRELM**, con RUC N° 20330611023, debidamente representada por su Director Regional el Sr. Marco Saúl Tupayachi Cárdenas, identificado con DNI N° 07785027 según facultades inscritas con Resolución Ministerial 0460 – 2011 de fecha 31 de agosto de 2011, domicilio para estos efectos en Jr. Julián Arce N° 412, del distrito de La Victoria, Lima, en adelante “**LA DRELM**”; y de otra parte **CERÁMICA LIMA S.A.** con RUC 20101026001 y **CORPORACIÓN CERÁMICA S.A.** con RUC N° 20161636780, representadas por su Gerente General **GERENCIA CERÁMICA S.A. – GERCESA**, en la persona de su representante el Señor Rafael Antonio Rivas Mauleón, identificado con DNI N° 07701806 y su apoderado Señor José Miguel Guillermo Juárez, identificado con DNI. N° 09229678, según facultades inscritas en las partidas N° 11014965 y 03019788 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y domicilio en Av. Alfredo Mendiola N° 1465 del distrito de San Martín de Porras- Lima, quienes en adelante se denominarán “**LAS EMPRESAS**”, en los términos y condiciones siguientes:

**1. CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

“**LA DRELM**” es un órgano especializado responsable del servicio educativo en el ámbito de Lima Metropolitana, siendo su finalidad promover la educación, cultura, deporte, recreación, la ciencia y la tecnología.

“**LAS EMPRESAS**” están dedicadas a la fabricación y distribución de Aparatos Sanitarios, Griferías, Revestimientos Cerámicos, Pegamentos, Fraguas y Herramientas para la industria de la construcción que tienen entre sus objetivos la capacitación técnica para su desempeño eficiente de operarios en general en la instalación de revestimientos cerámicos, sanitarios y griferías así como en el correcto uso y manejo de sus productos.

**2. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Por el presente convenio “**LA DRELM**” y “**LAS EMPRESAS**” acuerdan realizar acciones de mutua colaboración para:

Formular y ejecutar “**Programas de Capacitación Técnica**” de acuerdo a la normatividad vigente, dirigido a operarios en general, en el buen uso y manejo de los productos de “**LAS EMPRESAS**” en la industria de la construcción.

Mejorar la calidad del servicio educativo que brindan las instituciones de educación superior seleccionadas, a través de la mejora de los acabados de sus instalaciones físicas: aulas, talleres, laboratorios, auditorios, servicios higiénicos y oficinas administrativas.

Diseñar, implementar y desarrollar una **Carrera de Tecnología de Acabados en la Industria de la Construcción**, en las Instituciones de Educación Superior Tecnológicas Públicas, que sea pertinente y esté orientada a la formación de jóvenes profesionales técnicos con las competencias y capacidades para hacer un buen uso y manejo de los materiales en la industria de la construcción relacionado a los acabados.

**3. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**3.1 DE “LA DRELM”.**

1. Hacer de conocimiento de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos (IESTP) y de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) a su cargo, de las acciones de colaboración mutua entre “**La DRELM**” y “**LAS EMPRESAS**”, con el propósito de mejorar la calidad de los servicios educativos.

2. Proponer a **"LAS EMPRESAS"**, la relación de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos y CETPRO públicos, donde se van a desarrollar las acciones de colaboración mutua, indicados en la cláusula segunda del presente convenio.
3. Revisar y adecuar conjuntamente con **"LAS EMPRESAS"** la estructura curricular del actual **"Programa de Capacitación Técnica"** que vienen desarrollando **"LAS EMPRESAS"**, dirigido a operarios en general, en el buen uso y manejo de los productos de **"LAS EMPRESAS"** en la industria de la construcción, a las exigencias del Plan Curricular para este tipo de programas, de manera que puedan ser certificadas por los Institutos de Educación Superior Tecnológicos y por **LA DRELM**.
4. Diseñar, implementar y desarrollar de manera conjunta con **"LAS EMPRESAS"** y otras empresas complementarias invitadas por estas, **la Carrera de Tecnología de Acabados en la Industria de la Construcción**, en las Instituciones de Educación Superior Tecnológicas Públicas, que sean pertinentes y estén orientadas a la formación de jóvenes profesionales técnicos con las competencias y capacidades para hacer un buen uso y manejo de los materiales de la industria de la construcción.
5. Facilitar a **"LAS EMPRESAS"**, de acuerdo con sus requerimientos, el uso de las instalaciones y equipamiento de sus auditorios, aulas, talleres y laboratorios de las instituciones educativas, para el desarrollo óptimo de las actividades del **"Programa de Capacitación Técnica"**, a operarios en general, en el buen uso y manejo de los productos de **"LAS EMPRESAS"** en la industria de la construcción.
6. Seleccionar al personal necesario en coordinación con **"LAS EMPRESAS"** para el desarrollo de las acciones de formación y capacitación de **la Carrera de Tecnología de Acabados en la Industria de la Construcción**, y del **"Programa de Capacitación Técnica"** en las Instituciones de Educación Superior.
7. Proporcionar a **"LAS EMPRESAS"** el requerimiento de materiales, insumos y material didáctico necesarios a utilizar en las acciones de formación y capacitación que las instituciones educativas ejecuten, a través de **la Carrera de Tecnología de los Acabados en la Industria de la Construcción** y del **"Programa de Capacitación Técnica"**, indicando los tipos y cantidades debidamente fundamentadas, de acuerdo a una programación y presentados con un mes de anticipación. En todo caso este requerimiento no deberá exceder lo establecido en los convenios específicos firmados con cada institución educativa.
8. Facilitar a **"LAS EMPRESAS"** espacios físicos adecuados e idóneos para la exhibición y difusión de sus productos en las instituciones educativas de su jurisdicción.
9. Certificar, los estudios realizados en el **"Programa de Capacitación Técnica"** por las personas naturales socios del Programa de Fidelización conocido como **"EL CLUB DEL INSTALADOR CELIMA - TREBOL"** de **"LAS EMPRESAS"**, por parte de las Instituciones de Educación Superior Tecnológicas Públicas de la jurisdicción de Lima Metropolitana.
10. Designar a un Coordinador para canalizar las acciones de formación y capacitación ejecutadas por las instituciones educativas seleccionadas en el marco del presente convenio.
11. Emitir y entregar las Resoluciones Directorales de Aceptación de Donación o la que corresponda de acuerdo con las normas tributarias para su deducción como tal, señalando la Razón Social, RUC, Domicilio Fiscal, etc., de la Empresa **CERÁMICA LIMA S.A.** y/o **CORPORACIÓN CERÁMICA S.A.**, según corresponda por cada entrega de dinero para financiar la investigación e innovación tecnológica aplicada a los productos de **CELIMA TREBOL**, con arreglo a la cláusula siguiente.
12. Emitir y entregar las Resoluciones Directorales de Aceptación de Donación o la que corresponda de acuerdo con las normas tributarias para su deducción como tal respectivas a



DRELM  
04

favor de cada una de "LAS EMPRESAS" por las entregas de dinero para financiar la investigación e innovación tecnológica aplicada a los productos de CELIMA TREBOL, a razón de 70% para CERAMICA LIMA S.A. y 30% para CORPORACIÓN CERÁMICA S.A.

### 3.2 DE "LAS EMPRESAS"

1. Coordinar con **LA DRELM** las acciones de formación a través de **La Carrera de Tecnología de Acabados en la Industria de la Construcción** y de capacitación técnica a través del "**Programa de Capacitación Técnica**"; las mismas que estarán dirigidas a los diferentes niveles ocupacionales: Profesionales, técnicos, operarios y estudiantes de nivel secundaria.
2. Capacitar y entrenar en forma gratuita por lo menos dos (02) veces al año en sus instalaciones, al personal docente de las Instituciones de Educación Superior, que serán los responsables de la formación y capacitación de los estudiantes de **La Carrera de Tecnología de Acabados en la Industria de la Construcción**, y del "**Programa de Capacitación Técnica**".
3. Financiar como máximo hasta tres (03) UIT al año, para investigación e innovación tecnológica aplicada a los productos de **CELIMA - TREBOL**, a efectos que los estudiantes asesorados por los docentes de las Instituciones de Educación Superior, la desarrollen como parte de su formación y para que sus aportes sean exhibidos en la Feria de la Semana Técnica, en la Feria Regional de Emprendimiento y en la Feria Nacional de Investigación e Innovación Tecnológica.
4. Proporcionar según convenio específico firmado con cada Instituto/CETPRO, los requerimientos solicitados por cada Institución Educativa a través de "**LA DRELM**", en forma gratuita, los productos de su manufactura, material didáctico, manuales y textos para las bibliotecas; que permita la realización de las acciones de formación y capacitación de los estudiantes de **la Carrera de Tecnología de Acabados en la Industria de la Construcción** y del "**Programa de Capacitación Técnica**", a través de las Instituciones de Educación Superior de la jurisdicción de Lima Metropolitana.
5. Proporcionar en forma gratuita las muestras para la exhibición y difusión de los productos de su manufactura en todas las Instituciones de Educación Superior de la jurisdicción de **LA DRELM**.
6. Designar a un Coordinador para canalizar las acciones de formación y capacitación ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior, en el marco del presente convenio.

#### 4. CLAUSULA CUARTA: AMBITO DE APLICACIÓN.

Para los fines del presente Convenio, el ámbito de ejecución de la **Carrera de Tecnología de Acabados en la Industria de la Construcción** y del "**Programa de Capacitación Técnica**", son las Instituciones de Educación Superior Públicas de la jurisdicción de Lima Metropolitana, ámbito de **LA DRELM**.

#### 5. CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.

Cada una de las partes designa a un Coordinador para dar cumplimiento al presente convenio; por "**LA DRELM**" es el Coordinador de Educación Superior o su Equivalente, y por "**LAS EMPRESAS**" el Sr Pedro Larrea Gómez, identificado con DNI N° 09076346



**6. CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El presente convenio tendrá una duración de seis (06) años, que se inicia el 01 de Octubre de 2013 y termina el 30 de Septiembre de 2019, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo por un nuevo periodo convenido.

Sin embargo, por razones que convengan a sus intereses, cualquiera de las partes, en forma individual podrá dar término al presente convenio, sin expresión de causa alguna, mediante comunicación con una anticipación de noventa (90) días, periodo en el cual se procederá a la liquidación del Convenio, salvo que se encuentre en ejecución un proyecto, programa o actividad, en cuyo caso se tendrá que esperar la culminación de éste.

**7. CLAUSULA SETIMA: MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación respecto a los alcances del presente Convenio, podrá ser incorporada con una Adenda.

**8. CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes intervinientes se comprometen a efectuar sus mejores esfuerzos para resolver por la vía extrajudicial cualquier desacuerdo que se produjera en la interpretación, ejecución y/o incumplimiento del presente convenio.

Cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que se origine en relación con la ejecución, validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, resolución, terminación o interpretación de este convenio, o de cualquier otra materia vinculada a, o contenida en él, será resuelto mediante un arbitraje de derecho de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, quien lo administrará y organizará.

El arbitraje tendrá lugar en Lima y se celebrará en idioma español. Todos los documentos que se presenten estarán traducidos a este idioma.

Las partes contratantes aceptan de manera expresa que el laudo arbitral será definitivo y obligatorio, renunciando expresamente a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo arbitral.

En caso que alguna de las partes interpusiera el Recurso de Anulación a que se refiere el artículo 62 del D. Leg. 1071 o su sustitutoria, serán competentes los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú. Para la interposición de este recurso, sea total o parcial, se acompañará, necesaria y obligatoriamente para su admisibilidad, una carta fianza bancaria, solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de la parte que no impugna el laudo arbitral, por un monto igual a la cantidad que ordena pagar el laudo. Esta fianza tendrá una vigencia mínima de doce (12) meses.

El Tribunal Arbitral que se constituya estará integrado por tres árbitros, que obligatoriamente deberán ser abogados. Cada parte nombrará un árbitro, quienes a su vez designarán un tercero, que actuará como Presidente del tribunal. Si los árbitros designados por las partes no se pusieran de acuerdo en la designación del tercer árbitro, éste será designado conforme a lo establecido por el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

La nacionalidad o domicilio de los árbitros podrá ser cualquiera, sin importar quien sea la entidad que los designa.

El Tribunal Arbitral decidirá por mayoría sobre la materia objeto del arbitraje. A tal efecto emitirá un laudo arbitral por escrito, en el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la fecha de inicio del arbitraje, justificando la resolución adoptada.



El Tribunal Arbitral determinará la forma en que deberán satisfacerse los gastos relacionados con el arbitraje.

La ley aplicable a la validez, efectos y cualquier otro asunto vinculado al presente arbitraje y a la materia del mismo será la Ley peruana.

Las partes en general, harán todos los esfuerzos para que se mantenga vigente el presente compromiso arbitral, respondiendo por los perjuicios de su incumplimiento. Asimismo, renuncian a cualquier acción o excepción destinada a limitarlo o anularlo.

**9. CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.**

Las partes acuerdan que todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente convenio, serán dirigidas a los domicilios que se señalan en la parte introductoria de éste, los mismos que están fijados en la ciudad de Lima y se reputarán válidos para cualquier notificación extrajudicial, arbitral o judicial a que hubiere lugar. La variación del domicilio sólo tendrá efectos para la otra parte cuando le sea comunicada por la vía notarial con quince días de anticipación y siempre y cuando el nuevo domicilio sea señalado en la misma localidad. De señalarse nuevo domicilio éste deberá establecerse siempre dentro de la ciudad de Lima; cualquier otro domicilio fuera de Lima se tendrá como no válido, manteniéndose vigente el anterior.

En señal de conformidad ambas partes lo suscriben en la ciudad de Lima a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil trece.

Por CERÁMICA LIMA S.A. y




JOSE GUILLERMO JUAREZ  
APODERADO




RAFAEL RIVAS MAULEON  
APODERADO

Por CORPORACIÓN CERÁMICA S.A.

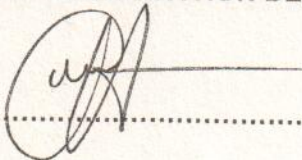


JOSE GUILLERMO JUAREZ  
APODERADO



RAFAEL RIVAS MAULEON  
APODERADO

Por la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA



.....

El presente documento es un informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, en cumplimiento de sus funciones, en relación con el caso de la desaparición de la persona mencionada en el artículo 1.º del presente artículo.

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación, en cumplimiento de sus funciones, ha investigado el caso de la desaparición de la persona mencionada en el artículo 1.º del presente artículo.

Los hechos que se describen en el presente informe son el resultado de la investigación que se realizó en el marco de las funciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, en cumplimiento de sus funciones.

## CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

El presente informe es un documento de carácter confidencial, que contiene información que puede ser sensible o de interés público. La información contenida en el presente informe es el resultado de la investigación que se realizó en el marco de las funciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, en cumplimiento de sus funciones.

La información contenida en el presente informe es el resultado de la investigación que se realizó en el marco de las funciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, en cumplimiento de sus funciones.

Por:    

Formulario Regional de Educación de Lima Metropolitana